ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DE MENOR CUANTIA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	20 de septiembre del 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Alpujarra Tolima
RESPONSABLE	MARIA PAULA GONZÁLEZ GORDILLO – Secretaria de Planeación e Infraestructura
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	2024730240030 Implementación de estrategias para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Alpujarra
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La secretaria de Planeación e Infraestructura. proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la protección de todas las personas residentes en el territorio nacional. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones de las entidades estatales y, en especial, los procesos de contratación pública.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, económico y ambiental de sus habitantes.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los municipios promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como ejecutar las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio público de acueducto, considerado esencial para la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y para la protección de la salud pública.

De igual forma, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone que corresponde a los municipios asegurar que los habitantes tengan acceso eficiente, continuo y de calidad a dichos servicios, adoptando las medidas necesarias para ampliar, optimizar y mantener la infraestructura requerida para su adecuada prestación.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, particularmente en los numerales 7 y 12 del artículo 25, impone a las entidades estatales el deber de realizar los estudios y documentos previos necesarios antes de adelantar cualquier proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del principio de planeación, mientras que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece la obligación de identificar plenamente la necesidad que se pretende satisfacer, justificar técnica y jurídicamente la contratación y definir las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de los recursos públicos.

En cumplimiento de estas disposiciones normativas, el Municipio de Alpujarra, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas residuales, mediante la adecuación, mantenimiento y limpieza del colector norte que permita garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.

La Administración Municipal de Alpujarra Tolima, es prestador directo de los servicios públicos de alcantarillado y aseo en el casco urbano, liderado a través de la dependencia de la UMATA, en donde se incorpora la Unidad Municipal de Servicios Públicos, encargada del Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos (PSMV) con el fin de poder dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental, en el cual están plasmadas una serie de responsables entre las que se encuentran el funcionamiento y mantenimiento periódico de las plantas de tratamiento de aguas residuales, como las lagunas de oxidación encargadas de recibir el 70% de las aguas residuales generadas en el casco urbano del municipio y los pozos de oxidación o colector norte, encargado de recibir el 30% de las aguas residuales generadas en el casco urbano del municipio de Alpujarra.

Corresponde al Municipio garantizar las condiciones de saneamiento básico para la población, reconociendo este componente como eje esencial dentro del Plan de Desarrollo Municipal y como soporte para la mejora integral de la calidad de vida. En este sentido, resulta prioritario para la administración municipal asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar su operación eficiente y la adecuada prestación del servicio, contribuyendo así al bienestar y al nivel de vida de la comunidad.

Con base a lo anterior existe la necesidad de implementar acciones dirigidas a actividades para el mantenimiento de los sistemas como la Planta de tratamiento de aguas residuales (colector norte) del casco urbano en el cual se realizara las siguientes actividades: Localización y replanteo, desmonte de tapas prefabricadas y marcos metálicos embebidos, desmonte de respiradero, remoción, limpieza y preparación de superficie de concreto, retiro de pañete en mal estado, cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 5 km, suministro e instalación de tapas en concreto y marco metálico, suministro e instalación de recubrimiento impermeabilizante cementicio, suministro e instalación de pañete impermeabilizado, suministro e instalación de respiradero en tubo galvanizado, extracción y bombeo de agua residual contenida en los tanques, extracción manual de los lodos acumulados, lavado y limpieza de paredes y pisos internos del tanque, secado y acondicionamiento de lodos para disposición y el cargue manual, transporte y disposición final de lodos y residuos todas estas actividades con el fin garantizar el óptimo funcionamiento y disminuir la contaminación ambiental a las fuentes hídricas aledañas.

Asimismo, es necesario sostener procesos orientados al bienestar de la población del área urbana, con el propósito de mitigar los impactos antrópicos que generan el deterioro del recurso hídrico. Para ello, resulta fundamental implementar alternativas como el mantenimiento y/o adecuación de los sistemas sépticos, con el fin de dar solución a la problemática derivada de los vertimientos líquidos residuales que producen. Dichos sistemas contribuyen directamente a la reducción de los efectos ambientales negativos sobre las fuentes de agua y demás recursos hídricos

Ya que el municipio dispone del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), dentro del cual se establecen diversas actividades que requieren estricto cumplimiento. Entre ellas se encuentra la puesta en funcionamiento del pozo séptico, con el fin de dar aplicación a la resolución 631 de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y los planes técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, relacionado con el porcentaje de carga contaminante permitido en este sitio de disposición de aguas residuales. La ejecución de esta medida permitirá optimizar la prestación del servicio, prolongar la vida útil de la planta de tratamiento y garantizar la protección de los recursos naturales.

Se da la necesidad de adelantar este proceso ya que la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ha realizado visitas técnicas para verificar el estado actual de estos sistemas de tratamiento, dependiendo del estado en que ellos lo encuentren y el resultado de las tomas de muestras de aguas residuales, emiten al municipio una tarifa de cobro por contaminación a las fuentes hídricas – “Tasa Retributiva” y estos cobros son elevados, debido a que los pozos sépticos (colector norte) no se encuentra en su total funcionamiento, debido a que en el año 2021 fue la última vez que se le realizó un mantenimiento y limpieza de manera tecnificada.

De acuerdo con lo anterior se requiere la celebración de un contrato orientado a sostener las medidas de gestión de aguas residuales. Esto permitirá fortalecer la cobertura del servicio de alcantarillado e implementar acciones que reduzcan el impacto de las descargas en las fuentes hídricas, protegiendo así el entorno ambiental de la comunidad de Alpujarra.

La presente contratación se encuentra plenamente articulada con las políticas públicas municipales y hace parte del proceso de fortalecimiento de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "Alpujarra Una Nueva Historia 2024–2027", específicamente dentro del:

BPIN: 2024730240030.
Proyecto: Implementación de estrategias para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Alpujarra.
Línea Estratégica: Una Nueva Historia; Fulgente por la transformación social de Alpujarra.
Producto 4003020: Alcantarillados Optimizados.

La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales orientadas a fortalecer la infraestructura sanitaria, Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y promover mejores condiciones de salud pública y desarrollo social para las comunidad urbana del municipio.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual para seleccionar un contratista que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional requerida para **DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), UBICADA EN EL COLECTOR NORTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL**, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo al Municipio atender una necesidad prioritaria de la comunidad y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de aguas servidas mediante una infraestructura técnicamente optimizada, económicamente viable y socialmente necesaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: **DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), UBICADA EN EL COLECTOR NORTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.**

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC				Descripción
SG	FM	CL	PR	
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar para la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y limpieza de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), correspondiente al colector norte del casco urbano del municipio de Alpujarra, Tolima, con el fin de garantizar la eficiencia del sistema, prolongar su vida útil y asegurar la protección de los recursos hídricos y naturales del municipio.

2.1.3. Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, proceso SAMC-015-2026, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

2.1.4 Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será de QUINCE (15) Días Calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de las garantías correspondientes.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Alpujarra – Tolima.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARIA PAULA GONZALEZ GORDILLO

No. De Cédula de ciudadanía:	1.110.576.452 DE IBAGUÉ TOLIMA
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

a) Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
4) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
5) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados en la obra.
6) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
14) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Alpujarra para la ejecución del contrato.
15) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
16) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
17) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
18) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

b) Obligaciones especificas del Contratista

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo, en el plazo establecido y conforme a las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada, estudios previos e invitación pública, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINAR Y DEMOLICIÓN**		
1,1	Desmonte de tapas prefabricadas y marcos metálicos embebidos	und	17,00
1,2	Desmonte de respiradero existente	und	11,00
1,3	Remoción, limpieza y preparación de superficie de concreto existente	m2	225,55
1,4	Retiro de pañete en mal estado	m2	42,60
1,5	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 5 km	m3	5,35
2	**REHABILITACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
2,1	Tapa en concreto fundida	und	17,00

2,2	Marco metálico para tapa de concreto	und	17,00
2,3	Suministro e instalación de recubrimiento impermeabilizante cementicio	m2	225,55
2,4	Suministro e instalación de pañete impermeabilizado	m2	42,60
2,5	Suministro e instalación de respiradero en tubo galvanizado	und	11,00
2,6	Instalación de mortero epoxico de alta resistencia en fisuras	ml	22,41
3	**LIMPIEZA, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS**		
3,1	Extracción y bombeo de agua residual contenida en los tanques	m3	310,91
3,2	Extracción manual de los lodos acumulados	m3	100,48
3,3	Lavado y limpieza de paredes y pisos internos del tanque	m2	440,49
3,4	Secado y acondicionamiento de lodos para disposición	m3	100,48
3,5	Cargue manual, transporte y disposición final de lodos y residuos	m3	100,48

1. De acuerdo a las exigencias técnicas del proyecto y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de:

✓ Anexo técnico general
✓ Especificaciones particulares
✓ Perfiles, profesionales, técnicos y administrativos
✓ Equipo mínimo requerido
✓ Recursos complementarios
✓ Procedimientos de mantenimiento
✓ Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión
11. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo.
12. Garantizar la debida señalización en los lugares en intervención.
13. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
14. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. Presentar su respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
16. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad.
17. Usar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos.

18. Obtener con antelación del supervisor la aprobación del cambio de profesionales técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado.
19. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
20. Presentar informes mensuales de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener, por cada frente de trabajo:

➢ Registro fotográfico.
➢ Avance de cada una de las actividades programadas.
➢ Informe de manejo ambiental (si se requiere).
➢ Resumen de actividades realizadas en el periodo ejecutado.
➢ Resumen de actividades proyectadas a realzar en el siguiente periodo.
➢ Actualización de programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus porcentaje de avance programado), si presenta atrasos, presentar un plan de contingencia.

21. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

➢ Resumen de actividades y desarrollo de la obra
➢ Bitácora de obra original
➢ Memoria de todas las obras ejecutadas.
➢ Manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados.
➢ Manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
➢ Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
➢ Actualización de pólizas si se requiere
➢ Registro fotográfico definitivo.

22. Efectuar la apertura del libro de obra o bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas durante la ejecución de los trabajos.
23. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
25. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Municipio.
26. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
27. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
28. Participar en los comités de obra de manera semanal, donde el CONTRATISTA deberá manifestar cualquier anomalía que se presente con la adecuada ejecución de la obra

2.1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.

b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

d) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al MUNICIPIO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL MUNICIPIO declare caducidad de contrato.

f) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

g) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

h) Presentar el respectivo informe de actividades realizadas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º. de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015. El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan

y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego. Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1080 de 2015 la entidad estatal procede a efectuar la verificación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Total Estimado: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($64.964.564,00 M/CTE).

4.2 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	**X**
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		**X**
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
● Deporte y Recreación		
● Cultura		
● Propósito general de libre inversión		
● Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
● Resguardos indígenas		
● Programas de alimentación escolar		
● Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico	**X**	
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

NÚMERO DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.01	1.3.3.10.00 – RB SGP - ÁGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**$ 11.725.323,00**

	1.2.4.6.00 – SGP - ÁGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**$53.239.241,00**
TOTAL		**$ 64.964.564,00**

4.3. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE ALPUJARRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%), sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Los documentos para la aprobación de los pagos parciales son los siguientes:

1. Acta parcial de obra con las respectivas memorias de cálculo de cantidades, registro fotográfico y
1) todo debidamente firmado y aprobado por el supervisor y/o interventor.
2. Informe parcial de avance describiendo las actividades ejecutadas durante el periodo facturado con
2) su respectivo registro fotográfico.
3. Factura que no se encuentre vencida.
4. RUT (primer pago)
5. Copia acta de aprobación de pólizas actualizada.
6. Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.
7. Certificación bancaria.
8. Paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Alpujarra.
9. Los demás que la supervisión y/o interventor requieran.

DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación.

Los documentos para la aprobación del pago del DIEZ POR CIENTO (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes.
2. Acta de liquidación del contrato de obra.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
4. Informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, etc.) (Físico y digital)
5. Original de la bitácora de obra.
6. Planos record del proyecto. (Si aplica) (Físico y digital)
7. Los demás que la supervisión y/o interventor requieran.

PARÁGRAFO 1: En caso que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales **5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante de UN (01) CONTRATO ejecutado con entidades públicas y/o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO, el cual debe estar inscrito en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y contar con la totalidad de los códigos solicitados en la presente invitacion y cuya sumatoria del valor total del contrato (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV calculados respecto al año de terminación del contrato.

Clasificación UNSPSC				Descripción
SG	FM	CL	PR	
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante de UN (01) CONTRATO ejecutado con entidades públicas y/o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) y debe contener dentro de su alcance la limpieza de una Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), el cual debe estar inscrito en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV calculados respecto al año de terminación del contrato.

El mismo contrato podrá acreditar simultáneamente la experiencia general y la experiencia específica, siempre que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas para cada una.

- Se tomará el valor en SMLMV traído a 2026, correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1'423.500
2026	$1.750.905

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
Director de obra	Ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura Dedicación: 30%	Acreditar experiencia mínima de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. (Anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA vigente)
Residente de obra	Ingeniero civil Dedicación: 100%	Acreditar experiencia mínima de CUATRO (04) AÑOS contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. (Anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA vigente)

REQUISITOS PONDERABLES - EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máximo 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Factores técnicos-Calidad	39,5 puntos
Factor Económico	50 puntos
Criterio diferencial emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
Criterio diferencial Mipyme	0,25 puntos
Apoyo a la industria Nacional - AIN	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

A. FACTORES TÉCNICOS – CALIDAD (39,5 PUNTOS)

El Comité de Evaluación, evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Para los factores señalados a continuación, se asignarán los siguientes puntajes máximos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
El proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido un ASESOR AMBIENTAL, ingeniero civil con CINCO (5) AÑOS de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional y posgrado en ingeniería ambiental y sanitaria.	39,5

B. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Se revisará la propuesta económica presentada por el oferente, que deberá estar completamente diligenciada en el formato del FORMULARIO No. 1 "OFERTA ECONÓMICA", en el cual se oferta un valor determinado para la totalidad de los bienes o servicios de las especificaciones técnicas.

El factor económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, que se otorgarán al proponente que ofrezca el menor valor total corregido. Las demás propuestas se ponderarán de forma proporcional mediante la fórmula: Puntaje i = 50 × (Vmin / Vi), donde Vmin es el valor total corregido de la propuesta hábil de menor valor y Vi el valor total corregido de la propuesta evaluada. En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje del criterio diferencial Mipyme (0,25 puntos) se trasladará al factor económico, cuyo máximo será entonces de cincuenta coma veinticinco (50,25) puntos.

INCENTIVOS ADICIONALES OBLIGATORIOS DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS).

C. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje adicional de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Tratándose de Proponentes Plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). En las convocatorias limitadas a Mipyme no se otorgará este puntaje y los 0,25 puntos se trasladarán al factor económico.

E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto

contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIONES DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos al Proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, reducción que también afectará al Proponente Plural cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación. Así mismo, conforme a la Ley 2020 de 2020, se descontará un (1) punto del factor técnico – calidad al Proponente o integrante que registre anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, entre ellos la vinculación de personas en condición de discapacidad, la cual en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía opera como factor de desempate y no como puntaje adicional, por cuanto el puntaje del 1 % previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 está reservado a los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

RESUMEN DE LA PONDERACIÓN: Factor técnico – calidad 39,5 puntos; factor económico 50 puntos; emprendimientos y empresas de mujeres 0,25 puntos; Mipyme 0,25 puntos; apoyo a la industria nacional 10 puntos. TOTAL: 100 puntos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con las obligaciones de sus servicios debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldia municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionan, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del Contrato el proponente favorecido con la adjudicación, constituirá y presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, una Garantía única a favor del MUNICIPIO, que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del mismo, la Garantía consistirá en pólizas de seguros o cauciones bancarias expedidas por compañías financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los riesgos, las cuantías y vigencias que se deben amparar son:

- **DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su oferta garantía de seriedad por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.**
- **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** Por 200 SMMLV, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses mas

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra a satisfacción, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.**

PARÁGRAFO 1 : Cada vez que se suscriba un acta modificatoria al contrato, será obligación de la entidad y del contratista realizar la correspondiente actualización de las pólizas estipuladas, garantizando que las coberturas amparen en forma integral las nuevas condiciones pactadas, los valores ajustados y la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones contractuales, asegurando así la protección de los intereses del municipio y el cumplimiento adecuado de las obligaciones adquiridas**.**

PARÁGRAFO 2: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Alpujarra - Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y la tabla de umbrales vigente para 2026-2027, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía del Municipio de Alpujarra no supera los umbrales de los Acuerdos Comerciales que cubren a las entidades del nivel municipal; no obstante, se encuentra cubierto por el Tratado de Libre Comercio con los Estados del Triángulo Norte, en lo que corresponde a El Salvador y Guatemala, que no establece umbrales, y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados y a los de los Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

En la celebración de contratos y convenios con el Municipio de Alpujarra se causan las siguientes estampillas, impuestos, tasas y sobretasas:

CONCEPTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura (Estatuto Tributario Municipal, inciso tercero del artículo 318).	2% del valor del contrato y/o convenio sin IVA
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor bruto del contrato

(Estatuto Tributario Municipal, articulo 348).

Estampilla Pro-Electrificación Rural (Acuerdo Municipal No. 03 de 2024, articulo 5)	1.5% (contratos de prestación de servicios) 2% (Contratos de suministros) 1.5% (Contratos por licitación pública)

Nota 1.: La forma de recaudo de las Estampillas Procultura, Probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, se realiza en la primera cuenta que sea cancelada al contratista que sea persona natural, a excepción de las personas naturales contratadas por prestación de servicios, que será descontada en cada pago que le realicen.

Nota 2.: Las personas jurídicas, los consorcios y/o uniones temporales y las demás personas que se encuentren obligados al pago de las Estampillas Procultura, probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, deberán pagar previamente al inicio del contrato, el valor del respectivo impuesto.

Estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo No. 001 de 2024, artículo séptimo)	2% del valor del contrato o convenio
Tasa Pro-deporte (Acuerdo No. 002 de 2024, artículo noveno)	2% del valor bruto del contrato

Nota 1.: La forma de recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro-Deporte se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista

Contribución sobre contratos de obra pública
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 390)

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Impuesto de Industria y Comercio
Mirar tarifas del Estatuto Tributario Municipal, artículo 50).

Sobretasa de Bomberos 2 X 1000
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 107, se liquida con la misma base gravable del Impuesto de Industria y Comercio).

Nota 1.: La forma de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y de la Sobretasa de Bomberos se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista.

En caso de que existan o se expidan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Alpujarra, Tolima, que deroguen o modifiquen total o parcialmente lo relacionado con los impuestos, el Contratista deberá acogerse a dichas disposiciones y/o modificaciones.

RESPONSABLES

MARIA PAULA GONZALEZ GORDILLO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: José Rashid Ortiz Osorio –Profesional de apoyo SPEI